



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

26 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1438

# ACUERDO



**JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XI, 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Dentro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, se encuentra el denominado Museo del Cacao “La Cacaotera”, ubicado actualmente en el Malecón Carlos Alberto Madrazo, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco; propiedad que se acredita con la Escritura Pública número **7,574**, Volumen CCIV, de fecha **27 de junio de 1996**, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número doce, con adscripción en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 10306 del libro general de entradas; a folios del 42497 al 42501 del libro de duplicados volumen 120. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 125411 folio 211 del libro mayor volumen 493, con fecha de inscripción 25 de octubre de 1996.
- II. Mediante Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble publicado en el Suplemento H, Edición 8342 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 17 de agosto de 2022, se destinó el inmueble descrito en el numeral que precede, a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para llevar a cabo el proyecto de construcción de caseta base de vigilancia tipo C2.
- III. En relación al Acuerdo descrito en el numeral anterior, en fecha 13 de noviembre de 2024, a través del oficio número SSyPC/7284/2024, suscrito por el General Brigadier D.E.M. Víctor Hugo Chávez Martínez, entonces Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, remitió a la otrora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, copias certificadas de las Actas de Entrega y Recepción, así como del Convenio Marco y del Convenio de Coordinación Especifico correspondientes a la obra denominada construcción de Museo del Cacao “La Cacaotera”, la cual fue realizada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



- IV.** Atento al oficio descrito en el numeral que precede, mediante oficio número SAIG/UAF/SAPE/0842/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, signado por Pedro Ruíz Acosta, en calidad de Subdirector de Administración del Patrimonio del Estado, adscrito a la otrora Secretaría de Administración e innovación Gubernamental, comunicó al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, el registro de las obras con recursos federales denominadas Museo del Cacao “La Cacaotera”, así como, del registro del valor de la construcción y superficie correspondientes a las obras referidas y del cambio de denominación del inmueble, de “Unión Nacional de Productores de Cacao” a Museo del Cacao “La Cacaotera”.
- V.** Mediante oficio número SSyPC/1050/2025, de fecha 15 de enero de 2025, signado por el General Brigadier D.E.M. Víctor Hugo Chávez Martínez, entonces Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, puso el inmueble multicitado a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas e hizo entrega física y material del mismo, con la finalidad de que se expida el Acuerdo y sea asignado a la Secretaría de Cultura.
- VI.** En fecha 27 de enero de 2025, a través del oficio número **SC/0067/2025**, Aída Elba Castillo Santiago, Secretaria de Cultura, solicita la asignación del bien inmueble en el que se encuentra edificado el Museo Regional La Cacaotera, a favor de la Secretaría de Cultura.
- VII.** En tal sentido, en fecha 20 de febrero de 2025, Arturo Enrique Priego Rodríguez, Subsecretario de Ordenamiento Territorial adscrito a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, emitió la Opinión Técnica número **01**, en la cual resolvió factible que el predio ubicado en el Malecón Carlos Alberto Madrazo, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 894.134 m<sup>2</sup>, sea asignado a favor de la Secretaría de Cultura, en virtud de que es compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo y en congruencia con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y Usos de Suelo Mixto Central (MC) del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Intervención Urbana Integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, vigente.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12 fracción XI, que corresponde a las personas titulares



de las Dependencias y Entidades, en su ámbito de competencia, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la persona titular del Poder Ejecutivo determinará los mecanismos y lineamientos para que las Dependencias y Entidades coadyuven desde los Centros Integradores, para la implementación de políticas públicas, programas y servicios que garanticen los derechos a la salud, educación, movilidad, cultura, deporte, medio ambiente y vivienda.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración y Finanzas tiene entre sus atribuciones destinar cuando así convenga, inmuebles a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Que la Secretaría de Cultura, en la solicitud descrita en el Antecedente **VI** del presente instrumento, justificó la asignación del inmueble en virtud de que es un espacio que fue recuperado para construir un nuevo centro cultural abierto al público, donde se expondrá el proceso de elaboración del cacao, dada la importancia de ese producto para el tabasqueño a nivel cultural, económico y turístico.

**QUINTO.** Que en la Opinión Técnica número **01**, de fecha 20 de febrero de 2025, la cual fue descrita en el Antecedente **VII** del presente documento, se resolvió factible que el inmueble ubicado en el Malecón Carlos Alberto Madrazo número 1903, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 894.134 m<sup>2</sup>, sea asignado a favor de la Secretaría de Cultura, donde se encuentra edificado el Museo del Cacao "La Cacaotera".

**SEXTO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 15 del Reglamento de la citada Ley, se cuenta con la autorización de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que el inmueble multicitado se destine a la Secretaría de Cultura; autorización que fue comunicada a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número **CJP/EE/0410/2025**, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por Jesús Manuel Argáez de los Santos, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

**Primero.** Que atento a los Antecedentes y Considerandos descritos en líneas precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se destina a favor de la Secretaría de Cultura el bien inmueble ubicado actualmente en el Malecón Carlos Alberto Madrazo, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 894.134 m<sup>2</sup>.

**Segundo.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Unidad de Administración del Patrimonio del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas, formalizará la entrega física del bien inmueble a la Secretaría de Cultura, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción respectiva, a efecto de hacer constar las condiciones del mismo.

**Tercero.** En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la situación jurídica y administrativa del inmueble antes descrito, deberá ser actualizada en el registro administrativo del patrimonio inmobiliario, atendiendo a lo establecido en el presente Acuerdo, bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Cultura.

**Cuarto.** En concordancia con lo resuelto por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas a través de la Opinión Técnica número **01**, se advierte que la Secretaría de Cultura, deberá atender a la brevedad posible las recomendaciones señaladas en la Opinión referida, asimismo, el inmueble que se destina deberá ser utilizado para el Museo del Cacao "La Cacaotera", atendiendo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Quinto.** En caso de que la Secretaría de Cultura, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá restituirlo con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Sexto.** La Secretaría de Cultura, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, los espacios del inmueble destinado, siempre y cuando no se le



dé un uso distinto al señalado en el presente Acuerdo, debiendo utilizar el inmueble en forma óptima y comunicar oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas las asignaciones y reasignaciones de espacios que realice, las cuales deberán apearse a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, así como, atender lo establecido en la Opinión Técnica referida.

**Séptimo.** La Secretaría de Cultura, como Dependencia destinataria estará obligada a cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

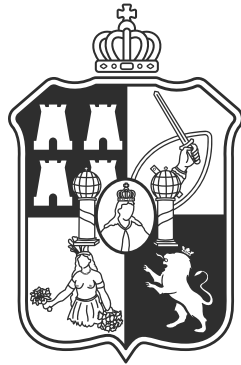
#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Queda sin efectos el Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble publicado en el Suplemento H, Edición 8342 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 17 de agosto de 2022

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**

  
**JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**





**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: rD24CgcJu4habD/OfiXNJC07mmZxP8EBhgi3l7uSoL+9yobcX+q23+ma5F7NqQ5gzs9/QQBv9  
OrlhtWBXXgGp4DdxsMx+3EsZIPxsTQjt+CwPO/X30s5ABILmVnGKc3UUMz8INpIKwEuzEngtKMbTLr9H0nkslqs3r  
NisdJ9t2nkfk04iisy9YNw2DWtwQfPTGv9fKNhBWUd2kwNiiJXblcFe5dkszf2jVVnkMLT0+oGIK91dUkJDtWhlQivg29  
dD/Gp1oHwBsA0q0LuuFdc0164MTiCaSEaL3n5vco8ANKXMKIY+8OAPNXpu6DJsQl0HkHl7ltyjp0dhUUksQ==